



Expediente: 27/22

Carátula: AMAYA SANTIAGO RAMON C/ LA FRATERNIDAD S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 19/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20279620926 - AMAYA, SANTIAGO RAMON-ACTOR

90000000000 - LA FRATERNIDAD S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - ALE DE ZUCO, ANA MARIA-DEMANDADO

27205719410 - ZUCO, PABLO FRANCISCO (H)-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 27/22



H105015722732

JUICIO: "AMAYA SANTIAGO RAMON c/ LA FRATERNIDAD S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 27/22.- Juzgado del Trabajo XI nom

San Miguel de Tucumán, junio de 2025

A la presentación de fecha 17/06/2025, efectuada por el letrado Luis Martin Picon, por la parte actora:

1) Agréguese y téngase presente el informe del Registro de deudores alimentarios, como así también el informe bancario que se adjuntan.

2) Atento a lo solicitado y constancias de autos, en especial acta de ratificación de fecha 04-07-2024 e informe bancario acompañado: **LÍBRESE OFICIO** al Banco Macro SA a fin de que proceda a abonar por ventanilla a **Santiago Ramón Amaya**, DNI N°21.029.027, la suma de **\$1.092.467,83** depositada en la cuenta judicial N° 562209562742674, CBU N° 2850622350095627426745, en concepto de pago de la ONCEAVA CUOTA de capital convenido.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de DOS DÍAS.- JMA 27/22

Actuación firmada en fecha 18/06/2025

Certificado digital:

CN=SANCHEZ Ariadna Joel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355217529

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.